CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU
Y
SOCIEDAD FDOS PRODUCCIONES LTDA.

En Santiago, a 15 de mayo de 2017, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por doña **Pamela Farías Antognini**, C.I. Nº ambas domiciliadas en calle Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **SOCIEDAD FDOS PRODUCCIONES LTDA.,** Rol Único Tributario Nº 76.040.348-2, representada por doña **María Soledad Campos Collao**, cédula de identidad Nº ambas domiciliadas en calle El Estribo Norte 07599, Santa María del Peñón, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**FDOS LTDA.**" o "**la Prestadora**" se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo, y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU, contrata los servicios de **FDOS LTDA.** para prestar los servicios de **diseño, modificación y actualización de piezas gráficas, tales como folletos, volantes, dípticos, trípticos, pendones, afiches, invitaciones,** entre otros, por una cantidad máxima de 10 originales mensuales. Todo lo anterior según detalles que constan en **Presupuesto entregado por la Prestadora, de fecha 24 de abril del presente**, el que se considera como parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, FDOS LTDA. acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente Contrato y del presupuesto individualizado en la cláusula anterior, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.

CUARTO: **Obligaciones de FDOS LTDA.**

La Prestadora se obliga asimismo a:

1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación PRODEMU, en particular con la contraparte técnica del estudio.

2.- Garantizar la confidencialidad de la información: FDOS LTDA. debe guardar estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los registros y documentos que Fundación PRODEMU le provea, como también, a los que tenga acceso o que sean preparados por la misma para su empleo, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento a las obligaciones del contrato, sin

perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.

3.- Imposibilidad de cesión: FDOS LTDA. no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Contrato.

QUINTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma mensual de **$ 200.000 (doscientos mil pesos) más IVA** (impuesto al valor agregado), contra entrega de la respectiva factura. Para los efectos del presente Contrato se considera "período mensual" el comprendido entre el día 15 de un mes y el día 15 del siguiente mes.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación de la Dirección Nacional de Comunicaciones.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia mensual, **desde el día de hoy y hasta el día 15 de junio de 2017**, renovable por iguales periodos si ninguna de las partes le pone termino por escrito con a lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha que venza el periodo mensual que se encuentra vigente, mediante aviso por correo electrónico a la contraparte técnica de la otra.

SEPTIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente contrato, se establece expresamente que la contraparte técnica de PRODEMU será la **Sra. Ana Soledad Lepe Chávez**, Directora Nacional de Comunicaciones, correo electrónico alepe@prodemu.cl

Por su parte, la contraparte técnica de FDOS LTDA. será la **Sra. María Soledad Campos Collao**, Directora de Cuentas, correo electrónico soledad@fdos.cl

En el evento de existir cambio en la designación de las contrapartes técnicas de cualquiera de las partes, este deberá ser comunicado a la otra dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación. Para tal efecto se entiende inhábil el día sábado, domingo y festivos.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los documentos y productos que se generen durante la vigencia del presente Contrato, en especial los que se detallan en la cláusula segunda, desde su inicio a término, **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

NOVENO: Para los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña **MARÍA SOLEDAD CAMPOS** para comparecer en representación de SOCIEDAD FDOS PRODUCCIONES LTDA., consta de escritura pública de fecha 04 noviembre 2008 otorgada ante el Notario Público de 4ta Notaría, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de la señora **PAMELA ALICIA FARÍAS ANTOGNINI** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en Escritura Pública de fecha 1 de abril del año 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PAMELA FARIAS ANTOGNINI
Fundación PRODEMU

MARÍA SOLEDAD CAMPOS COLLAO
Sociedad FDOS Producciones Ltda.